



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 015-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP, de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N° 005-2024-GPVyDS/MDPP, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorandum N° 3513-2024-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, el Proveído N° 155-2024-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 095-2024-OGAJ/MDPP y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha precisado en su artículo 38 sobre el ordenamiento jurídico municipal que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...)". Por otro lado, el artículo 39 de la Ley Orgánica precitada, señala que, respecto a las normas municipales, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece el concepto de educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad, asimismo refiere a la educación como un derecho, especificando en su artículo 3, que, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan; como es el caso del presente proyecto de directiva propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, el artículo 72 en su inciso 2) del Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, ha precisado lo siguiente: "(...) Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal h) del artículo 3 de la Ordenanza N° 373-MDPP, se define a la subvención como: "Son los costos directos e indirectos de las becas cuyos montos son fijados anualmente por la Gerencia de Desarrollo Social su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudio";

Que, una "Directiva" viene a ser un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales vigentes;

Que, la Subgerencia de Educación y Cultura conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, mediante Informe N° 015-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP, presenta a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, la Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos a beneficiarios de las becas de pregrado, periodo 2024, manifestando que desde el año 2020 la Municipalidad de Puente Piedra, a través del Fondo Municipal de Becas, subvenciona a 20 jóvenes beneficiarios de las becas pregrado otorgadas en el año y que de acuerdo al Reglamento del Fondo Municipal de Becas, aprobado mediante Ordenanza N° 373-MDPP, la beca pregrado subvenciona costos directos y costos indirectos, por ello requieren contar con un instrumento normativo y orientador. Consecuentemente la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, mediante Informe N° 005-2024-GPVyDS/MDPP, remite a la Gerencia Municipal la Directiva propuesta por la Subgerencia de Educación y Cultura, para su evaluación correspondiente;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, en mérito a lo solicitado por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 035-2024-OGPPI/MDPP, emite opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos a beneficiarios de las becas pregrado, periodo 2024, señalando que se tiene como antecedente que durante el año 2023, ha tenido vigencia la directiva, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2023-GM/MDPP, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones para financiar viáticos a los estudiantes beneficiarios, de ello se desprende la necesidad de contar con un instrumento normativo vigente, para el ejercicio 2024;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 095-2024-OGAJ/MDPP de, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la "Directiva Para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos a Beneficiarios de las Becas Pregrado, Periodo 2024", la misma que tiene como finalidad contar con un instrumento normativo y orientador para el otorgamiento de viáticos y pasajes de los beneficiarios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobado con Ordenanza N° 440-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 004-2024-GM/MDPP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS A BENEFICIARIOS DE LAS BECAS PREGRADO, PERIODO 2024", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la misma que entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 003-2023-GM/MDPP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS A BENEFICIARIOS DE LAS BECAS PRE GRADO, PERIODO 2023", y la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2023-GM/MDPP, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación y Cultura, y demás unidades orgánicas





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competentes, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL

